

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00025-00

De conformidad con la renuncia al poder, efectuada por el togado JOHN WILSON CABALLERO GARCIA; se abstiene de pronunciamiento alguno, hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 76 del C.G.P., y allegue la constancia de comunicación que le fue enviada al poderdante, en tal sentido.

En consecuencia, requierase al peticionario, a fin de que allegue la constancia de comunicación de renuncia de poder que efectuo al señor RICARDO ENRIQUE CÀRDENAS PORTELA; asimismo, se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin que allegue la constancia de citación a la audiencia inicial, al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5aff0d56a4e056f2d297af8a3fb80c96814173c81f3e30ae9f2cf6d20875fb**
Documento generado en 09/06/2022 10:16:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**